

CONTRATO No. 06/2015

“SERVICIOS DE FUMIGACION EN LAS OFICINAS CENTRAL Y DEPARTAMENTALES DEL ISDEMU”

ORIGEN DE LOS FONDOS: GOES

PERÍODO DE VIGENCIA: 04 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.

CONTRATISTA: FUMIGADORA Y FORMULADORA CAMPOS, S.A. DE C.V.

Nosotros: **YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ,** [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] en mi calidad de Directora Ejecutiva, del **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER**, nombrada mediante Acuerdo Número DIEZ, del Acta OCHO emitido por la Junta Directiva, en la ciudad de San Salvador el día diecinueve de diciembre del año dos mil catorce quien en este instrumento me denominaré **El Contratante** por una parte, y por la otra, **RENÉ CAMPOS GONZÁLEZ,** [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
actuando en calidad de Administrador Único, y por lo tanto Representante Legal de la Sociedad **FUMIGADORA Y FORMULADORA CAMPOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia F. F. C., S.A. DE C.V.**, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], que en adelante me denominaré **La Contratista**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión número cero ocho / dos mil quince, denominado Servicios de Fumigación en las Oficinas Central y Departamentales del ISDEMU el presente contrato de **SERVICIOS DE FUMIGACION EN LAS OFICINAS CENTRAL Y DEPARTAMENTALES DEL ISDEMU**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO.** La contratista se compromete a suministrar los servicios de fumigación contra insectos y roedores en las diferentes instalaciones de ISDEMU detalladas, en la cláusula IV del presente instrumento. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos Requisición de adquisición de obras, bienes y/o servicios número 3936, de fecha 17 de octubre de 2014, documento de contratación para para LG-08/2015, Oferta de fecha 19 de enero de 2015, Garantía de Cumplimiento de Contrato, Resoluciones modificativas y otros documentos que

emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. Las entregas serán realizadas durante el plazo y en la forma establecidas en el presente contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a nombre del **Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer** con fondos proveniente del Gobierno de El Salvador (GOES) para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. La contratante se compromete a cancelar a la contratista la cantidad de **NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$9,548.00)**, Los pagos se realizarán en ONCE cuotas mensuales de **OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO DOLARES (US\$868.00)**, en la Unidad Financiera Institucional dentro de los sesenta días hábiles después de haber retirado el quedan correspondiente, previa presentación del informe mensual sobre los trabajos realizados, acta de recepción original y factura consumidor final a nombre del **Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer** consignando el descuento del uno por ciento (1%) en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. **IV. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA.** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato tiene un periodo comprendido del 04 de febrero al 31 de diciembre de 2015. De conformidad con el Artículo cuarenta y cuatro, letra j) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los servicios objetos del presente contrato serán realizados una vez al mes, durante los once meses del año, de acuerdo con la programación presentada por la Unidad de Mantenimiento, y en las oficinas Centrales, Bodega de San Jacinto, Oficina departamental La Libertad y Cabañas los trabajos de fumigación se realizarán los días viernes a las quince horas treinta minutos; en el Albergue los viernes a las ocho horas; en el Programa de Atención Integral, los días jueves a las cinco horas treinta minutos; y el resto de las oficinas departamentales se realizarán los días viernes a las dieciséis horas. Por lo tanto, la contratista deberá tomar en consideración estos horarios y deberá contar con personal suficiente y transporte adecuado para los días y horas señaladas; y dicho servicio será prestado en los lugares detallados a continuación: **OFICINA CENTRAL:** Esta oficina está ubicada en la novena avenida Norte Número ciento. San Salvador; **BODEGA SAN JACINTO:** está ubicado en segunda avenida sur y calle Lara, Barrio Candelaria, San Salvador; **ALBERGUE:** San Salvador; **ESCUELA DE FORMACIÓN PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA,** Urbanización Altos de Miralvalle Poniente, calle Atenas, número tres, San Salvador; **PROGRAMA DE ATENCION A CONTRA LA VIOLENCIA DE LA MUJER:** veintinueve avenida norte número un mil trece, Colonia Buenos Aires, San Salvador; **OFICINA DEPARTAMENTAL DE LA LIBERTAD:** novena calle Oriente, Número dos - diez colonia Larreynaga, Santa Tecla, Departamento de La Libertad; **OFICINA DEPARTAMENTAL DE SANTA ANA:** Esta oficina está ubicada en veinticinco Calle Poniente y Avenida Fray – Felipe de Jesús Moraga Sur, Santa Ana, contiguo a delegación de la PNC de dicha ciudad; **OFICINA DEPARTAMENTAL DE AHUACHAPÁN:** tercera calle Oriente número dos-

ceros, Barrio El Centro, Ahuachapán; **OFICINA DEPARTAMENTAL DE SONSONATE:** está ubicada en décima avenida Norte número siete – ocho, Barrio El Ángel, Sonsonate, Departamento de Sonsonate; **OFICINA DEPARTAMENTAL DE CHALATENANGO:** está ubicada en Avenida Libertad y cuarta calle Oriente, Barrio El Centro, Centro de Gobierno de la ciudad de Chalatenango; **OFICINA DEPARTAMENTAL DE CABAÑAS:** está ubicada en quinta avenida Sur número dieciocho, Barrio El Calvario, Centro de Gobierno, Sensuntepeque, departamento de Cabañas; **OFICINA DEPARTAMENTAL DE LA PAZ:** está ubicada en Kilometro cincuenta y seis, Carretera Litoral y decima Avenida Sur, Centro de Gobierno de Zacatecoluca, departamento de La Paz; **OFICINA DEPARTAMENTAL DE CUSCATLÁN:** está ubicada Final Avenida José María Rivas, Barrio Concepción, Antiguo Hospital de Cojutepeque, Cojutepeque, Cuscatlán; **OFICINA DEPARTAMENTAL DE SAN VICENTE:** calle Indalecio Miranda, cuarta calle Poniente, Número cincuenta y seis, San Vicente; **OFICINA DEPARTAMENTAL DE USULUTÁN:** está ubicada en Final cuarta avenida Sur, Centro de Gobierno, Usulután; **OFICINA DEPARTAMENTAL DE SAN MIGUEL:** Esta oficina está ubicada en quince Calle Oriente y octava Avenida Sur, Centro de Gobierno de San Miguel; **OFICINA DEPARTAMENTAL DE MORAZAN:** está ubicada en segunda calle Poniente, entre primera y tercera avenida Norte, Barrio El Centro, San Francisco Gotera, Morazán; **OFICINA DEPARTAMENTAL DE LA UNION:** está ubicada en quinta calle Oriente entre primera Avenida Norte y Avenida General Cabañas, Centro de Gobierno de La Unión, Departamento de La Unión **V. GARANTIAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato “la Contratista” otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador- Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer una Garantía de Cumplimiento de Contrato de conformidad a lo establecido al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez por ciento (10%) del precio del valor de lo contratado; la cual deberá exceder sesenta días posteriores al vencimiento del plazo contractual y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Instituto, dentro de los diez días hábiles a partir de la recepción de un ejemplar debidamente legalizado del presente instrumento. **VI. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de administrador de contrato: José Roberto Tévez Álvarez, Técnico de Servicios Generales y Logística, teniendo como atribuciones las establecidas en el Artículo ochenta y dos Bis y artículo ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador de Contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción parciales, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **VIII. MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir “El Contratante” la correspondiente resolución, debiendo “la Contratista” en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique “El Contratante” y formará parte integral de este contrato. **IX) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo

pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir **“El Contratante”** la correspondiente resolución de prórroga. **X. CESION.** Salvo autorización expresa del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XI. SANCIONES.** En caso de incumplimiento la Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la LACAP ya sea por imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por El Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XII. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al vendedor y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda. **XIII. SOLUCION DE CONFLICTOS.** En caso de conflicto ambas partes, se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten, en caso de embargo El Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la Contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales de conformidad al procedimiento establecido en la LACAP; intentado y agotado el Arreglo Directo entre las partes y si el litigio o controversia persistiere, el conflicto deberá ser sometido a sede judicial aunque no hubiere condenación en costas. **XIV. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** El Contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de El Contratante, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar escrito cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte El Contratante. **XV. MARCO LEGAL.** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVI. NOTIFICACIONES.** El Contratante señala como lugar para recibir notificaciones la novena avenida norte, número ciento veinte. San Salvador, teléfono [REDACTED], correo electrónico: [REDACTED] y [REDACTED] a través de la administradora de contrato: José Roberto Tévez Álvarez, Técnico de Servicios Generales y Logística, y/o por medio de la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; y la Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección [REDACTED], San Salvador; y teléfono: [REDACTED]

Directiva. **b)** Certificación del Acuerdo Número DIEZ, del Acta OCHO emitido por la Junta Directiva, en la ciudad de San Salvador el día diecinueve de diciembre del año dos mil catorce, en donde consta que por unanimidad la Junta Directiva nombró como Directora Ejecutiva Yanira Maridol Argueta Martínez; **c)** Testimonio de Escritura Pública del Poder General Administrativo y Judicial con cláusula Especial, otorgado en esta ciudad el día veintiséis de agosto de dos mil catorce ante los oficios notariales de Lizeth Marlene Ayala Rodríguez, por la Presidenta del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer a favor de la compareciente, en la cual la faculta para otorgar actos como el aquí mencionado, en dicho poder se encuentra legitimada la personería con la que compareció la señora Vanda Guiomar Piganato en Representación del Instituto; y por otra parte el señor **RENÉ CAMPOS GÓNZALEZ,** [REDACTED]

[REDACTED] actuando en calidad de Administrador Único, y por lo tanto Representante Legal de la Sociedad FUMIGADORA Y FORMULADORA CAMPOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia F. F. C., S.A. DE C.V., sociedad de naturaleza jurídica anónima de capital variable, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, de plazo indeterminado, con Número de Identificación Tributaria cero seis catorce – veintiuno cero seis cero cero – ciento seis – seis, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista las copias certificadas ante notario de los siguientes documentos: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución, otorgada ante los oficios del Notario Ernesto Segura, en esta ciudad, a las catorce horas del día veintiuno de junio del año dos mil, inscrita en el Registro de Comercio el día seis de julio de dos mil, al número TREINTA Y DOS del Libro UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS, del Folio trescientos cuatro al folio trescientos veintiuno, del Registro de Sociedades; en la cual consta que su denominación, naturaleza, nacionalidad, domicilio, plazo es como se ha dicho, y que dentro de sus finalidades está el otorgar actos como el contenido en el presente documento, que la representación judicial y extrajudicial; y el uso de la firma social corresponderán al Administrador Único Propietario, o al suplente; b) Testimonio de Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de la Contratista, otorgada ante los oficios del Notario Fernando Rivera, en esta ciudad, a las nueve horas del día ocho de marzo del año dos mil once, inscrita en el Registro de Comercio el día veintiocho de septiembre del año dos mil once, al número SESENTA Y NUEVE del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS TRES, del Folio doscientos noventa y seis al folio trescientos siete, del Registro de Sociedades; en la cual consta la que en junta general extraordinaria de accionistas, celebrada en esta ciudad a las diez horas del día diez de enero del dos mil once, con el cien por ciento de las acciones en que está dividido el capital social, y de conformidad al artículo ciento setenta y siete inciso segundo del código de comercio, junta que tuvo por finalidad modificar el pacto social en las siguientes cláusulas: Primera: que la naturaleza de la sociedad es jurídica, anónima de capital variable, que su domicilio dejará de ser la ciudad de Ilopango, departamento de San Salvador, siendo su nuevo domicilio la ciudad y municipio de San Salvador, departamento de San Salvador. Cuarta: se acordó el

aumento del capital social en cincuenta y ocho mil quinientos setenta y un dólares con cuarenta y tres centavos de dólar más, y para tal efecto dicha suma se trasladará de los fondos del capital variable al capital mínimo de la sociedad, el cual se suma al monto de capital ya existente que era de once mil cuatrocientos veintiocho dólares con cincuenta y siete centavos de dólar siendo su nuevo capital social de setenta mil dólares de los estados unidos de américa, por lo que las acciones serán de un valor nominal de cien dólares cada una. Quinta: se modifica respecto a que la sociedad gire con un nuevo capital social mínimo de SETENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que hoy está representado y dividido en setecientas acciones de un valor nominal de cien dólares cada una, totalmente suscrita y pagadas. Vigésima Primera: se modifica en cuanto al plazo de ejercicio de los directores en el sentido de que cinco años se amplía a siete años, quienes podrán continuar en el desempeño de sus funciones aun cuando hubiere concluido el plazo para el que fueron designados, mientras no se elijan los sustitutos y los nuevamente nombrados no tomen posesión de su cargo. Vigésima Sexta, se modifica en cuanto a que la Junta General Ordinaria de Accionistas nombrará a un auditor externo por el plazo que estime conveniente, para que ejerza todas las funciones de vigilancia de la administración de la sociedad, con las facultades y obligaciones que determina la ley, nombrando además a un auditor suplente, quien sustituirá al propietario en caso de muerte, renuncia, incapacidad o inhabilidad del auditor, la junta general estará obligada a nombrar nuevo auditor fiscal dentro de diez días hábiles siguientes de suscitada la muerte, renuncia, incapacidad o inhabilidad, debiendo informar dicho nombramiento a la administración tributaria en la forma prevista en el artículo ciento treinta y uno del código tributario; c) Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente, inscrita al número VEINTISIETE, del Libro DOS MIL SEISCIENTOS DOS, de folio ciento doce a folio ciento catorce del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, el día uno de septiembre de dos mil diez, en la que consta que en libro de Actas de Junta General de Accionistas del Acta número DIECINUEVE, celebrada en la oficina de la sociedad, en calle Aconcagua, polígono "U" casa número trece, colonia Miramonte, San Salvador a las ocho horas y treinta minutos del día nueve de agosto de dos mil diez, se encuentra el Acuerdo número TRES: se acordó elegir como Administrador Único Propietario al señor René Campos González; para un período de CINCO años, contados a partir de la fecha de inscripción en dicho Registro, por lo que el compareciente se encuentra facultado para otorgar actos como el presente; y en tal carácter ambas partes **ME DICEN:** Que en las calidades en que comparecen, reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento y que en su orden se leen: "YntmtZ" y "Ilegible" que asimismo reconocen todas las obligaciones y condiciones contempladas en el mencionado instrumento, el cual proviene del proceso de Libre Gestión número cero ocho / dos mil quince, denominado Servicios de Fumigación en las Oficinas Central y Departamentales del ISDEMU el presente contrato de **SERVICIOS DE FUMIGACION EN LAS OFICINAS CENTRAL Y DEPARTAMENTALES DEL ISDEMU**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP. Contrato por medio del cual "la Contratista" se

compromete a suministrar los servicios de fumigación contra insectos y roedores en las diferentes instalaciones del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer detalladas, en la cláusula IV del presente instrumento, por el monto de **NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, en el plazo comprendido del cuatro de febrero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, garantizando dicho contrato según lo especificado en la Cláusula V, del mismo contrato, comprometiéndose a responder por cualquier incumplimiento del contrato, sometiéndose expresamente para el cumplimiento a lo dispuesto en el referido contrato y demás leyes vigentes en el territorio nacional, efectuando cualquier reclamo únicamente por las vías que establecen las leyes del país; para ello ambas partes se someten a lo establecido en la cláusula XIII. Por su parte “**el Contratante**” se compromete a cancelar a la contratista la cantidad de **NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, Los pagos se realizarán en ONCE cuotas mensuales de **OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO DOLARES**, en la Unidad Financiera Institucional dentro de los sesenta días hábiles después de haber retirado el quedan correspondiente, previa presentación del informe mensual sobre los trabajos realizados, acta de recepción original y factura consumidor final a nombre del **Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer** consignando el descuento del uno por ciento (1%) en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. Así mismo los otorgantes me manifiestan que se someten a las restantes condiciones, pactos y renunciaciones que se estipulan en el contrato que se autentica. Yo, la Suscrita Notario DOY FE: **I)** Que las firmas que se han relacionado son AUTÉNTICAS por haber sido puestas por los comparecientes, quienes reconocen y ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad, en esta misma fecha; y además les expliqué a los comparecientes los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de dos hojas, y leída que se las hube, íntegramente, en un solo acto, la ratificaron y firmamos.- **DOY FE.-**

Yanira Maridol Argueta Martínez
Directora Ejecutiva

René Campos González
la Contratista.

NOTARIO.